RESOLUCIÓN No. 355 DE 2023

(05 de diciembre de 2023)

Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

La Subdirectora Administrativa y Financiera, en uso de las facultades contenidas en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, y en la Resolución No.142 de 2022 de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF,

CONSIDERANDO:

La Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF es una unidad administrativa especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará y sistematizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo LA/FT.

El artículo 3 de la Ley 1621 de 2013[1] (Llamada Ley de Inteligencia), regula lo concerniente a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia para cumplir con su misión constitucional y legal, entre los que se consagra la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF como uno de ellos.

La UIAF por ser una Unidad Administrativa Especial se rige por las normas de contratación estatal que para el efecto expida el Gobierno Nacional, razón por la cual, tiene en cuenta para el presente proceso de selección el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, así mismo, lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece el procedimiento a seguir para la modalidad de contratación directa en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas

- El Literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...).".*
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando*

[1] *"Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".*

la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.".

Teniendo en cuenta que en la justificación establecida en los estudios previos en la que se mencionan los fundamentos legales para realizar el presente proceso de contratación por contratación directa, la Unidad requiere contratar la prestación de servicios profesionales de corrección, diseño, diagramación y elaboración digital del libro de la Evaluación Nacional del Riesgo (ENR) Digital, requiriéndose que el contratista cumpla con lo establecido en el Anexo No. 1 de la presente resolución, y por un valor de Once Millones Novecientos Mil pesos M/cte ($11.900.000,00) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital y costos directos e indirectos a que tengan lugar

Que el Grupo de Comunicaciones y la Subdirección de Análisis Estratégico (SAE), estableció en los estudios previos que el presente proceso contractual se realizará con **VESPASIANO JARAMILLO BARÓN** identificado con la cedula No. 19.332.264 de Bogotá D.C., al que se le solicitó cotización del objeto y las obligaciones a contratar, estableciéndose que el mismo cumple con las necesidades establecidas por la UIAF.

Que los estudios y documentos previos correspondientes a este proceso contractual están a disposición en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II en el Link del proceso.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre el presente proceso de selección.

Que el presente proceso de contratación se encuentra contemplado dentro del plan anual de adquisiciones para el año 2023.

Que por lo anterior, y en mérito de lo expuesto la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF justifica el uso de la modalidad de selección por contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, lo enunciado en la parte considerativa de la presente resolución y lo establecido en los estudios previos, con **VESPASIANO JARAMILLO BARÓN**, identificado con la cedula No. **19.332.264** de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa con **VESPASIANO JARAMILLO BARÓN**, identificado con la cedula No. **19.332.264** de Bogotá D.C, cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales de corrección, diseño, diagramación y elaboración digital del libro de la Evaluación Nacional del Riesgo (ENR) Digital.", de acuerdo con lo establecido en el alcance del objeto establecido en el Anexo No. 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato es por la suma de Once Millones Novecientos Mil pesos M/cte ($11.900.000,00) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital y costos directos e indirectos a que tengan lugar, suma respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36923 del 05 de diciembre de 2023, expedidos por el Responsable de Presupuesto de la **UIAF,** con cargo al presupuesto de gastos inversión, de la presente vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página Web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II en el Link del proceso, según lo estipula el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo., contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2023.

GLORIA MATILDE GARCIA GARCIA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: 247
Revisó: 108, 321, 175, 318

ANEXO NO. 1 CONTRATO NO. 06 DE 2023

Para la ejecución del objeto contractual el contratista deberá apoyar a la UIAF en lo siguiente:

- Corregir, diseñar, diagramar y elaborar el documento digital (en PDF) de la Evaluación Nacional del Riesgo (ENR) Digital.

Especificaciones Técnicas:

El libro deberá contar con las siguientes características:

- **Tamaño:** 21.5 x 28 centímetros.
- **Número de páginas:** 160 a 200 páginas en policromía.
- **Caratula:** en policromía.
- Corregir y editar gramatical y editorialmente los contenidos suministrados por la UIAF.
- Elaborar contenidos gráficos para ilustrar los contenidos.
- Aplicar y adaptar los contenidos a la identidad visual de la Unidad, definida en el Manual de Identidad Corporativa de la UIAF.
- Diagramar y diseñar para las páginas para publicación digital en formato PDF
- Elaborar propuesta de portada y contraportada.

PRESUPUESTO OFICIAL

Concepto	Total
Prestación de servicios de corrección, diseño, diagramación y elaboración digital del libro de la Evaluación Nacional del Riesgo (ENR) Digital.	$11.900.000